



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE MARZO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a M.^a JOSE CAPPA CANTOS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

En la Consistorial d Navalcarnero, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primer convocatoria, bajo la Presidencia de Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan con el objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA
APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2022.

Modificar el punto nº 4 y donde dice referencia catastral de la finca afecta debe decir [REDACTED]

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de marzo de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA, EL LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto presentado a instancia de [REDACTED] para la legalización de reforma de vivienda en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Licencia de Obras Mayor 15/2022.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe de Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de legalización de obras indicada, previo pago de la cantidad de 2.313,66 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 152/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 867/2022, de fecha 11 de Marzo.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE AMPLIACION DE ACTIVIDAD DESTINADA A BAR-RESTAURANTE, EN [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad calificada sita en [REDACTED] Ref. Catastrales: [REDACTED] – [REDACTED], consistente en “ampliación de actividad destinada a bar-restaurante”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 200,02 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 146/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 757/2022, de fecha 4 de Marzo.

4º.- DECLARACION RESPONSABLE URBANISTICA PARA LA APERTURA DE BAR-RESTAURANTE, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para la ejecución de obras de acondicionamiento y apertura de actividad de bar-restaurante en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para la ejecución de obras de acondicionamiento y apertura de actividad de bar-restaurante en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 007SUM22, relativo al contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 4 de marzo de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.





En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 007SUM22, y con ello, lo Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas de municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.718,90 Euros, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 63903 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", de conformidad con el compromiso de dotación de crédito emitido con fecha de 03/03/2022, obrante en el expediente 007SUM22.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 011SER22, relativo al contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 11 de marzo de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 011SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 71.980,25 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 63902 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", según el compromiso de dotación de crédito emitido con fecha de 11/03/2022, obrante en el expediente 011SER22.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicio Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASTA DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUÉSTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -



7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 8 de marzo de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 017SER21), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 017SER21).

En Navalcarnero, siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/04/2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
74.831,60 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; de los cuales 61.844,30 euros corresponden a la base imponible, y 12.987,30 euros al IVA correspondiente.
Este precio deberá ser mejorado a la baja.
(Resultando un precio total de 149.663,20 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato; de los cuales 123.688,60 euros corresponden a la base imponible y 25.974,60 euros al IVA correspondiente).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato será de 123.688,60 € (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS).
- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el día 22/04/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/05/2021.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 18 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, poniéndose en conocimiento las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

- PLICA Nº 1.- NAVALAIR CLIMA, S.L.U.
- PLICA Nº 2.- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.
- PLICA Nº 3.- SINTRA INGENIEROS, S.L.
- PLICA Nº 4.- LÍNEAS Y CABLES, S.A.
- PLICA Nº 5.- MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A.
- PLICA Nº 6.- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, observando que las PLICAS Nº 1 presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U. y Nº 6 presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., no cumplían con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, ya que las declaraciones responsables del Artículo 140 de la LCSP presentadas no estaban firmadas electrónicamente; por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir a los licitadores para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP firmada electrónicamente.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/5/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE A a los licitadores NAVALAIR CLIMA, S.L.U. y GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Y en la misma fecha de 20/05/2021, dentro del plazo concedido al efecto, ambos licitadores han presentado la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

Con fecha de 28 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE de las plicas presentadas, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan.

Con fecha de 31 de mayo de 2021, se emitió el Informe técnico de valoración de Sobre B por el Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

- “(…)
1. NAVALAIR CLIMA S.L.U. (29 PUNTOS)
 - Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos.
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - Planificación de trabajos. 3 puntos
 - Conocimiento de las instalaciones. 2 puntos
 - Personal adscrito 2 puntos (Cuenta con responsable del contrato, jefe de equipo, responsable de mantenimiento y operarios con antigüedad superior a 10 años)

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3
 IDENTIFICACION DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FDF4859D754545C533FCA121948F8
 FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 SECRETARIO
 ALCALDE
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 2 puntos
- Medios técnicos 5 puntos

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 15 puntos

La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas, si bien describe detalladamente las funciones del personal, tanto en los trabajos de mantenimiento como en los servicios de avisos.

- Organización personal 10 puntos
- Medios avisos 5 puntos

2. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (24 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 12 puntos

Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información de los centros municipales tras las visita de comprobación realizada por personal de la empresa, incluye programa específico por cada tipo de sistema instalado.

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 5 puntos
- Personal adscrito 2 puntos (No aporta indicación de los puestos, ni antigüedad del personal ni formación del mismo)

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos.

Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 5 puntos
- Medios técnicos 1 puntos (No aporta datos de los medios técnicos del contrato)

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 6 puntos

Utiliza parámetros específicos para los edificios municipales, sin generalidades, indicando el personal que se adscribirá al servicio, relación de equipos y maquinaria necesaria, si bien no aporta el personal ni categorías que intervendrán en las actuaciones de mantenimiento ni servicios de guardia).

- Organización personal 4 puntos
- Medios avisos 2 puntos

3. SINTRA INGENIEROS S.L. (15 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 puntos
- Personal adscrito 1 puntos

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 2 puntos
- Medios técnicos 2 puntos

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos





La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.

- Organización personal 2 puntos
- Medios avisos 2 puntos

4. LINEAS Y CABLES S.A. (15 PUNTOS)

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.*

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 puntos
- Personal adscrito 1 puntos

- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.*

- Conocimiento equipos 2 puntos
- Medios técnicos 2 puntos

- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.*

- Organización personal 2 puntos
- Medios avisos 2 puntos

5. MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (13 PUNTOS)

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 5 puntos Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.*

- Planificación de trabajos. 3 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 puntos
- Personal adscrito 1 puntos

- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.*

- Conocimiento equipos 2 puntos
- Medios técnicos 2 puntos

- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.*

- Organización personal 2 puntos
- Medios avisos 2 puntos

6. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (13 PUNTOS)

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.*

- Planificación de trabajos. 4 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 puntos
- Personal adscrito 1 puntos

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 3 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 1 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos

RESUMEN DE Puntuación

LICITADOR	PLANIFICACION	METODOLOGIA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	7	7	15	29
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	12	6	6	24
SINTRA INGENIEROS S.L.	7	4	4	15
LINEAS Y CABLES S.A.	5	4	4	13
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	5	4	4	13
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	6	3	4	13

(...)"

Y con fecha de 3 de junio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 59.864,99 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 49.475,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 10.389,79 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 9 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 10.000 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528BF0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2.- presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 3.- presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 50.553,80 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.780,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 8.773,80 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos ofrece 6.050,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 4.- presentada por LÍNEAS Y CABLES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 74.757,60 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 61.783,14 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 12.974,46 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece TRES horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).*
- *En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 5.000,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 5.- presentada por MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO (53.541,29 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- 44.249,00 €: *cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros anuales corresponden a la base imponible,*
- 9.292,29 €: *nueve mil doscientos noventa y dos euros y veintinueve céntimos anuales corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (Tres horas adicionales de Oficial de Mantenimiento-técnico especialista).*
- *En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 4.840.- euros anuales (cuatro mil ochocientos cuarenta euros anuales) (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 6.- presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 73.540,17 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.777,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 12.763,17 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece ocho horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias. Es decir:*





Posición	Horas diarias adscritas
Operario 1	8 horas (3 adicionales a las 5 horas obligatorias exigidas)
Operario 2	8 horas (3 adicionales a las 5 horas obligatorias exigidas)

- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos ofrece 7.260,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

A continuación, se observó que el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS presentados por el licitador NAVALAIR CLIMA, S.L.U. no estaban firmados electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentase la citada documentación firmada electrónicamente (formato pdf).

Por último, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 8/6/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE C al licitador NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

Y en la misma fecha de 8/6/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitado presentó la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

A continuación, con fecha de 9/6/2021, la documentación presentada en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA pasó a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

Finalmente, con fecha de 16/12/2021, por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico relativo al PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) A la vista de la revisión realizada en el Pliego de Condiciones Técnicas y dada la necesidad de incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toro “Félix Colomo” y para aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 € de forma inmediata (para cuantificar este aspecto se indica que deberá realizarse en el plazo de 1 hora desde la detección del problema), desde el punto de vista técnico se considera necesario la realización de un nuevo pliego de condiciones técnicas que incorpore la instalación previamente indicada siempre y cuando la realización del desistimiento del procedimiento sea conforme a derecho.
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

A la vista del Informe técnico emitido, en la misma fecha de 16/12/2021, se emitió informe jurídico relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato. - El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 152 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento de procedimiento de adjudicación por la Administración

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 HASH DE FIRMA: 01/04/2022
 FECHA DE FIRMA: 04/04/2022
 POTESTADO DE TRABAJO: ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 SECRETARIO: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



1. *En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

2. *La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

3. *Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

4. *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

(...)"

El procedimiento de adjudicación del contrato, está actualmente en fase de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, sin que se haya producido todavía la adjudicación o la formalización del contrato; por lo que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento puede acordarse por el órgano de contratación, de conformidad con el Artículo 152.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 16/12/2021, pone de manifiesto que, "dada la necesidad de incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros "Félix Colomo" y para aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 € de forma inmediata (para cuantificar este aspecto se indica que deberá realizarse en el plazo de 1 hora desde la detección del problema), desde el punto de vista técnico se considera necesario la realización de un nuevo pliego de condiciones técnicas que incorpore la instalación previamente indicada".

Lo expuesto constituye un error no subsanable en la redacción de los Pliegos de Condiciones, ya que su rectificación supondría un incremento significativo del importe de licitación, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico, por lo que no se trataría de un simple error material o de hecho susceptible de subsanación.

Por lo tanto, en base a lo señalado, resultaría de aplicación lo dispuesto en el Artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación, que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El acuerdo por el que se desista del procedimiento de adjudicación deberá ser notificado a los licitadores, de conformidad con el Artículo 152.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo compensarles por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de desistimiento es el órgano de contratación; esto es, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley de

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado . del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre. (...)”

Y con fecha de 27/12/2021, se emitió el Informe de Intervención nº 2033/2021, relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 017SER21 de contratación que tiene por objeto la “prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de la climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, debiendo proceder a la correspondiente retención de crédito en el supuesto de que los licitadores soliciten los gastos en los que hubiesen incurrido (Art. 152. LCSP).”

Y con fecha de 12/01/2022, por la Junta de Gobierno Local se aprobó la propuesta suscrita por el Concejales-Delegado de Servicios Municipales con fecha de 28/12/2021 adoptando los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. – Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) tramitado en el seno del expediente 017SER21, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21/04/2021, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 16/12/2021 y en el Artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el Perfil del Contratante.

TERCERO. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)”

Con fecha de 14/01/2022, se remitió a los licitadores el acuerdo de desistimiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12/01/2022, mediante notificación telemática; y en la misma fecha se publicó en la Plataforma de Contratación de Sector Público el anuncio de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.

Con fecha de 04/02/2022, se recibió recurso especial en materia de contratación número 47/2022 interpuesto por la sociedad MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., contra el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid, tramitado en el seno del expediente 017SER21.

Y con fecha de 15/02/2022, se recibió la Resolución nº 065/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que se estima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. contra el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, y se acuerda la retroacción de las actuaciones y la continuación del procedimiento de contratación, en la que expresamente se señala lo siguiente:

“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

Quinto.-

(...)

A la vista del régimen jurídico del desistimiento procede entrar a valorar si el acto recurrido cumple con los requisitos legales exigidos en la LCSP.

El primer requisito exigido es que el desistimiento debe producirse antes de la formalización del contrato, circunstancia que se cumple en el caso que nos ocupa.

Procede, por tanto, determinar si el órgano de contratación fundamenta su acuerdo en motivos de legalidad y no de oportunidad que se ajusten a incumplimientos de las normas d

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C53FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALCALDE

preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que supongan infracciones no subsanables.

En el escueto informe técnico justificativo del desistimiento se apela a la necesidad de “incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros”, sin identificar qué nuevas instalaciones cabe incluir, con excepción de la plaza de toros. Tampoco determina el coste que estas supuestas incorporaciones supondrían en relación al actual presupuesto de licitación, ni mínimamente justifica por qué razón no se incluyeron en la licitación inicial. El órgano de contratación, en su informe, habla de “un incremento significativo del importe de licitación”, sin realizar la más mínima cuantificación de lo que ello supone respecto al presupuesto de licitación y su repercusión en el objeto del contrato.

No deja de causar extrañeza que desde la publicación de la licitación realizada el 22 de abril de 2021, haya transcurrido más de 8 meses para que el técnico municipal se percatara de la no inclusión del mantenimiento de la plaza de toros y otras instalaciones para emitir con fecha 16 de diciembre su informe al respecto. A este sentido, como señala el recurrente, circunstancia no desmentida por el órgano de contratación, la Plaza de Toros “Félix Colomo” es una concesión la cual fue rescatada por el Ayuntamiento de Navalcarnero, en fecha 12 de junio de 2017, por lo que ya contaban con dichas instalaciones. Consecuentemente, el Ayuntamiento, como órgano de contratación diligente, debería haber previsto la incorporación de dicha instalación en el momento de preparación del contrato y en caso de no hacerlo, podría plantear la realizar una licitación independiente.

Respecto a la justificación basada en la necesidad de aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 euros de forma inmediata, dicha aclaración se refiere al punto 2 del PPT, el cual establece lo siguiente:

“En cualquier caso, el adjudicatario se comprometerá a efectuar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones que figuran en este apartado, comprendiendo todas aquellas labores de verificación, chequeo y limpieza de la misma, así como el mantenimiento correctivo de la misma conforme a lo dispuesto en la memoria técnica que será aportada en la oferta, si bien si el importe de las reparaciones es inferior a los 400 € (IVA INCLUIDO) para la sustitución de pequeño material, la misma deberá realizarse de forma inmediata por la empresa mantenedora y previa justificación de la necesidad será abonada por el Ayuntamiento”.

A juicio de este Tribunal, dicha necesidad de aclaración no supone una vulneración del ordenamiento sustancial que imposibilite continuar la licitación del contrato, ya que no es una infracción insubsanable.

Así mismo conviene destacar que, en el caso que nos ocupa, el desistimiento se ha realizado transcurridos varios meses con posterioridad a la apertura de las ofertas de los licitadores, pudiendo conocer, por tanto, la empresa clasificada en primer lugar.

Como señalábamos en nuestra Resolución 1/2018 de 3 de enero “se han considerado infracciones susceptibles de determinar el desistimiento el error en la calificación del objeto del contrato, la discordancia entre lo que pretendía contratar la entidad convocante y el objeto del contrato según los pliegos, la fórmula consignada en los pliegos que haga imposible la valoración de las ofertas o su omisión, el conocimiento del contenido de la oferta con anterioridad a la apertura de las proposiciones, el modo erróneo de exigir la acreditación de la solvencia, etc... Cabe también recordar que el desistimiento como apreciación de una vulneración insubsanable de las normas del procedimiento o de los actos preparatorios, supone una decisión extrema de finalizar el procedimiento sin llegar al trámite que ordinariamente pone fin al mismo que es la adjudicación, por ello debe hacerse una interpretación restrictiva de la concurrencia de los supuestos habilitantes. La gravedad de la infracción debe ser proporcional a la consecuencia que comporta la declaración de desistimiento, siendo preciso tomar en consideración todas las circunstancias concurrentes a fin de ponderar la importancia de los vicios o defectos cometidos determinantes de la insubsanabilidad.”





La finalización del procedimiento mediante desistimiento cuando se descubre una causa que impide continuar con el mismo, supone rehacer de nuevo los documentos en que se cometió la infracción o un nuevo procedimiento, adecuando los trámites omitidos o nulos. Si el momento temporal de apreciación de la nulidad es el inicial, cuando todavía no se han conocido la ofertas de los licitadores sería admisible una interpretación más “amplia” de lo que ha de entenderse incluido dentro del concepto “infracción insubsanable”, sin embargo cuando el procedimiento ha avanzado llegando incluso a solicitar la justificación de la viabilidad de la oferta de la recurrente incurra en presunción de temeridad, habiendo sido advertidas las presuntas infracciones en un momento inicial del procedimiento (según se indica con el informe Seguridad Interior del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de fecha 26 de septiembre de 2017), en el que debió valorarse la decisión de desistimiento procediendo a suspender el mismo sin la apertura de ofertas, la interpretación de la existencia de infracción ha de ser más restrictiva. Advertir de la existencia de ilegalidades y continuar el procedimiento, es contradictorio con la posterior decisión de apreciar como motivo para finalizar el procedimiento lo antes no valorado como suficiente, para tomar tal decisión.

Por tanto, no es suficiente que se produzca un mero cumplimiento formal de las exigencias legales, sino que debe quedar acreditado de manera clara e indubitada que se ha producido una vulneración insubsanable de las normas del procedimiento o de los actos preparatorios para evitar que el desistimiento, con las graves consecuencias que lleva aparejadas, tenga un carácter meramente instrumental para encubrir razones de oportunidad que lleven al órgano de contratación a adoptar tal medida.

Por lo anterior, no queda acreditado suficientemente que concurren circunstancias que supongan una vulneración insubsanable de las normas del procedimiento o de los actos preparatorios que den amparo al desistimiento acordado por el órgano de contratación, lo que lleva necesariamente a la estimación del recurso, con retroacción de actuaciones debiendo concluir la valoración de las ofertas y continuar el procedimiento de contratación en los términos que legalmente procedan.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Estimar recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U” contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de enero de 2022, por el que se desiste de procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, Expediente. N° 017SER21, con retroacción de actuaciones en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho Quinto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

Con fecha de 23/02/2022, en ejecución de lo dispuesto en la Resolución nº 065/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Proceder a la retroacción de actuaciones, concluir la valoración de las ofertas y continuar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid, tramitado en el seno del expediente 017SER21, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº 065/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que se estima el Recurso especial en materia de contratación

interpuesto por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. contra el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)"

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados, debiendo concluir la valoración de las ofertas y continuar el procedimiento de adjudicación del contrato, con fecha de 03/03/2022, se incorpora al expediente el Informe técnico de valoración del SOBRE C de las ofertas presentadas en el procedimiento, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORMA

Que en relación con el procedimiento de contratación para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 017SER21 (Realizada apertura de sobre C el 3 de junio de 2021).

- **Proposición económica:** hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente formula:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media aritmética del total de las ofertadas presentadas.

- **Personal adscrito a la oferta.** (15 puntos)

Deberá indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio.

Por cada hora diaria adscrito al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias: 5 puntos

- Por una hora diaria: 5 puntos
- Por dos horas diaria: 10 puntos
- Por tres horas diaria: 15 puntos
- **Material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos. Iva incluido (15 PUNTOS)**

Para el mantenimiento correctivo deberá aportarse oferta económica de suministro de pequeño material que se valorará mediante la cantidad aportada anualmente, puntuándose con el máximo que son 15 puntos a la mayor oferta económica, siendo puntuados el resto conforme a la formula siguiente:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar

OM: Oferta de cada concurrente

ON: Oferta mayor

1. NAVALAIR CLIMA S.L.U.

- **Propuesta económica:** 59.864,99 € (49.475,20 € + 10.389,79 €).
- **Personal adscrito a la oferta:** 9 horas (5 obligatorias).
- **Material para tratamientos correctivos:** 10.000 € (IVA INCLUIDOS)

2. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

- **Propuesta económica:** 49.610,07 € (41.000,06 € + 8.610,01 €).
- **Personal adscrito a la oferta:** 8 horas (5 obligatorias).

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





- Material para tratamientos correctivos: 12.000 € (IVA INCLUIDOS)
- 3. SINTRA INGENIEROS S.L.**
 - Propuesta económica: 50.553,80 € (41.780,00 € + 8.773,80 €).
 - Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
 - Material para tratamientos correctivos: 6.050,00 € (IVA INCLUIDOS)
- 4. LINEAS Y CABLES S.L.**
 - Propuesta económica: 74.757,60 € (61.783,14 € + 12.974,46 €).
 - Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
 - Material para tratamientos correctivos: 5.000,00 € (IVA INCLUIDOS)
- 5. MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.**
 - Propuesta económica: 53.541,29 € (44.249,00 € + 9.292,29 €).
 - Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
 - Material para tratamientos correctivos: 4.840,00 € (IVA INCLUIDOS)
- 6. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U**
 - Propuesta económica: 73.540,17 € (60.777,00 € + 12.763,17 €).
 - Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
 - Material para tratamientos correctivos: 7.260,00 € (IVA INCLUIDOS)

PUNTUACION OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	59864,99	24,86
MOMPESA S.INTEGRALES	49610,07	30,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	50553,8	29,44
LINEAS Y CABLES S.L.	74757,6	19,91
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	53541,29	27,80
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	73540,17	20,24

PUNTUACION PERSONAL

LICITADOR	PERSONAL	PUNTUACION
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	4	15,00
MOMPESA S.INTEGRALES	3	15,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	3	15,00
LINEAS Y CABLES S.L.	3	15,00
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	3	15,00
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	3	15,00

PUNTUACION APORTE MATERIAL

LICITADOR	OFERTA MATERIAL	PUNTUACION
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	10000	12,50
MOMPESA S.INTEGRALES	12000	15,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	6050	7,56
LINEAS Y CABLES S.L.	5000	6,25
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	4840	6,05
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	7260	9,08

RESUMEN PUNTUACIÓN

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	52,36
MOMPESA S.INTEGRALES	60,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	52,00

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 01/04/2022 04/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



LINEAS Y CABLES S.L.	41,16
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	48,85
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	44,31

JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA OFERTAS

Contrato:

MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN

Precio Base de Licitación:

74831,3

Botón para ordenar las ofertas

	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	59864,99	14.966,31	20,0001%	Se incluye	No es Baja Temeraria
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	49610,07	25.221,23	33,7041%	Se incluye	No es Baja Temeraria
SINTRA INGENIEROS S.L.	50553,8	24.277,50	32,4430%	Se incluye	No es Baja Temeraria
LINEAS Y CABLES S.L.	74757,6	73,70	0,0985%	No se incluye	No es Baja Temeraria
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	53541,29	21.290,01	28,4507%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GESTIONA DESARROLLO S.L.U.	73.540,17	1.291,13	1,7254%	No se incluye	No es Baja Temeraria
<i>Medias calculadas</i>	60.311,32	14.519,98	28,65%	53.392,54	Media Ofertas incluidas
<i>Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)</i>			35,78%	48.053,28	

(...)

INFORME SOBRE B

1. NAVALAIR CLIMA S.L.U. (29 PUNTOS)
 - Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos.
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - Planificación de trabajos. 3 puntos
 - Conocimiento de las instalaciones. 2 puntos
 - Personal adscrito 2 puntos (Cuenta con responsable del contrato, jefe de equipo, responsable de mantenimiento y operarios con antigüedad superior a 10 años)
 - Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - Conocimiento equipos 2 puntos
 - Medios técnicos 5 puntos
 - Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 15 puntos
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas, si bien describe





detalladamente las funciones del personal, tanto en los trabajos de mantenimiento como en los servicios de avisos.

- Organización personal 10 puntos
- Medios avisos 5 puntos

2. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (24 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 12 puntos
Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información de los centros municipales tras la visita de comprobación realizada por personal de la empresa, incluye programa específico por cada tipo de sistema instalado.

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 5 puntos
- Personal adscrito 2 puntos (No aporta indicación de los puestos, ni antigüedad del personal ni formación del mismo)

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos.
Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 5 puntos
- Medios técnicos 1 punto (No aporta datos de los medios técnicos del contrato)

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 6 puntos
Utiliza parámetros específicos para los edificios municipales, sin generalidad indicando el personal que se adscribirá al servicio, relación de equipos y maquinaria necesaria, si bien no aporta el personal ni categorías que intervendrán en las actuaciones de mantenimiento ni servicios de guardia).

- Organización personal 4 puntos
- Medios avisos 2 puntos

3. SINTRA INGENIEROS S.L. (15 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 punto
- Personal adscrito 1 punto

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 2 puntos
- Medios técnicos 2 puntos

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.

- Organización personal 2 puntos
- Medios avisos 2 puntos

4. LINEAS Y CABLES S.A. (15 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 punto

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



- *Personal adscrito* 1 puntos
- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 5. **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (13 PUNTOS)**
 - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 5 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 3 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 6. **GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (13 PUNTOS)**
 - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 4 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 3 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 1 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos





RESUMEN DE Puntuación

LICITADOR	PLANIFICACION	METODOLOGIA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	7	7	15	29
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	12	6	6	24
SINTRA INGENIEROS S.L.	7	4	4	15
LINEAS Y CABLES S.A.	5	4	4	13
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	5	4	4	13
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	6	3	4	13

RESUMEN TOTAL Puntuación

LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
NAVALAIR SLU	29	52,369	81,36
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	24	60,00	84,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	15	52,00	67,00
LINEAS Y CABLES S.A.	13	41,16	54,16
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	13	48,85	61,85
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	13	44,31	57,31

RESUMEN TOTAL ORDEN DECRECIENTE

LICITADOR	TOTAL
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	84,00
NAVALAIR SLU	81,36
SINTRA INGENIEROS S.L.	67,00
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	61,85
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	57,31
LINEAS Y CABLES S.A.	54,16

La oferta más ventajosa es la de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. ”

Y con fecha de 03/03/2022, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, se emite informe jurídico relativo a la clasificación propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del SOBRE C emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/03/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	Puntuación TOTAL
1º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,00

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 01/04/2022 04/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



2º	NAVALAIR SLU (PLICA Nº 1)	81,36
3º	SINTRA INGENIEROS S.L. (PLICA Nº 3)	67,00
4º	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (PLICA Nº 5)	61,85
5º	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 6)	57,31
6º	LINEAS Y CABLES S.A. (PLICA Nº 4)	54,16

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. se posiciona como la mejor oferta, valorada con una puntuación total de 84,00 puntos.

II- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/03/2022:

Nº D ORD	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,00
2º	NAVALAIR SLU (PLICA Nº 1)	81,36
3º	SINTRA INGENIEROS S.L. (PLICA Nº 3)	67,00
4º	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (PLICA Nº 5)	61,85
5º	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 6)	57,31
6º	LINEAS Y CABLES S.A. (PLICA Nº 4)	54,16

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA nº 2), “por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).

El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeña material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

Tercero. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Cuarto. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicio Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

(...)”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/03/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,00
2º	NAVALAIR SLU (PLICA Nº 1)	81,36
3º	SINTRA INGENIEROS S.L. (PLICA Nº 3)	67,00
4º	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (PLICA Nº 5)	61,85
5º	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 6)	57,31
6º	LINEAS Y CABLES S.A. (PLICA Nº 4)	54,16

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales de Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA nº 2), “por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).

El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1º con un total de 8 horas diarias

- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeña material para el mantenimiento correctivo.

HASH DE CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 01/04/2022 04/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato (4.100,00 euros).

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

MEDIO AMBIENTE.

8º.- RESOLUCION DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR (13216/2021).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación al expediente GestDoc 1316/2021, con referencia 05. INFORME SEMANA 8 AL 12 DE NOVIEMBRE. EXPEDIENTE SANCIONADOR 4.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 21 de febrero de 2022.

Visto el informe de Intervención nº 0342/2022, de fecha 6 de marzo de 2022.

Y visto el informe del Secretario Acctal nº 028/2022, de fecha 1 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero .- Con fecha 16 de octubre de 2013, se formaliza contrato administrativo entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad ELECNOR, S.A (Ahora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.). referente a la gestión del servicio público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

Segundo.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, se notifica electrónicamente a ELECNOR, S.A. (madrid@elecnor.com) informe emitido por la responsable del contrato donde se requiriere la realización de una serie de trabajos referentes a la P2 y P3.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidad a ELECNOR S.A. por no haber atendido al requerimiento formulado por la responsable del contrato, notificado el 17 de noviembre de 2021.

La imposición de las penalidad propuesta por la responsable del contrato ascendería a 4.154,37€.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELEC NOR, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por la responsable del contrato, de fecha 30 de noviembre de 2021, que motiva la iniciación del presente expediente de imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicio Municipales para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Con fecha 13 de diciembre de 2021 se notifica electrónicamente a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U (madrid@elecnor.com), los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021.

Y el 14 de diciembre de 2021 se notificó a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 30 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 y nº de registro de entrada 11666/2021 se presenta escrito de alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U

Sexto.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación primera formulada por ELEC NOR, S.A. en su escrito de fecha 21 de diciembre de 2021 y nº de registro de entrada 11666/2021.

SEGUNDO.- Notificar a ELEC NOR, S.A el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 30 de noviembre de 2021, concediéndose un nuevo trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, el interesado formule cuantas alegaciones estime oportuna para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- Notificar por medios electrónicos los presentes acuerdos a ELEC NOR, S.A

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicio Municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Con fecha 24 de enero de 2022 se notifica electrónicamente a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U (madrid@elecnor.com), los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021.

Octavo.- Con fecha 3 de febrero de 2022 y nº de registro de entrada 1346/2022 se presenta escrito de alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Noveno.- Con fecha 21 de febrero de 2022 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha formulado alegaciones con fecha 3 de febrero de 2022 y nº de registro de entrada 1346/2022.

III.- Informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELECNOR, S,A

Analizadas las alegaciones formuladas por ELECNOR, S.A, el responsable del contrato, con fecha 21 de febrero de 2022 ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta informe el día 27 octubre de 2021 correspondiente al expediente 12496/2021 (es el 13216/2021) que se notifica a la concesionaria del Mantenimiento del alumbrado público ELECNOR el día 10 de noviembre de 2021.

Se inicia el procedimiento para la imposición de penalidades notificando a la empresa el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2021 con registro de salida 9630/2021 de fecha 10/12/2021. Se presentaron alegaciones con nº registro de entrada 11666/2021).

Posteriormente la JGL acordó estimar parcialmente las alegaciones presentadas con nº registro de entrada 11666/2021, concediendo nuevo trámite de audiencia al interesado. El nuevo trámite de audiencia se notificó 24-01-2022 con nº registro de salida 191/2022.

Se reciben alegaciones de la empresa concesionaria con registro de entrada 1346/2022 de 03/02/2021 aportando documentación.

Por parte del actual responsable del contrato y a la vista de las alegaciones presentadas se indica:

Como antecedentes el interesado señala lo siguiente:

I.- Que con fecha 13 de noviembre de 2021, a Elecnor le fue notificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navacarnero de fecha 9/12/2021, por el que se acuerda la incoación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 4.154,37 € a mi representada por las supuestas razones señaladas en el informe emitido por la responsable del contrato en su informe de fecha 30 de noviembre de 2021, el cual no se adjunta ni se transcribe.

II.- Que con fecha 14 de noviembre de 2021, a Elecnor le fue notificado de nuevo el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navacarnero de fecha 9/12/2021, por el que se acuerda la incoación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 4.154,37 € a mi representada por las supuestas razones señaladas en el informe emitido por la responsable del contrato en su informe de fecha 30 de noviembre de 2021, el cual no se adjunta ni se transcribe, sino que se acompaña un informe emitido por la responsable del contrato en fecha 14/12/2021, es decir, de fecha posterior al acuerdo de la Junta de Gobierno Local referido.





El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9/12/2021, por el que se inicia el procedimiento de imposición de penalidades se notificó a ELEC NOR el 13/12/2021 a las 09:17:49 h.

Por error, en esa notificación no se adjuntó el informe técnico de fecha de fecha 30/11/2021, emitido por [REDACTED]. Por esta razón, el 14/12/2021 a las 08:14:14 h se notificó a ELEC NOR, el mencionado informe. No obstante, por error del gestor documental, a la hora de registrar la salida del mencionado informe, el programa eliminó la firma [REDACTED] con fecha 30/11/2021, e insertó en el margen derecho del documento la firma del sello de la entidad con fecha 14/12/2021. Esto hizo pensar al interesado que el informe técnico que había servido de base para iniciar el procedimiento de imposición de penalidad (es decir, el de fecha 30/11/2021) se había adoptado con posterioridad al acuerdo de fecha 9/12/2021 de la Junta de Gobierno Local, por el que se inicia el procedimiento de imposición de penalidades.

Dada la confusión generada, el órgano de contratación acordó estimar parcialmente las alegaciones formuladas por ELEC NOR (Registro de entrada 11666/2021) concediendo nuevo trámite de audiencia.

En la alegación primera ELEC NOR señala lo siguiente:

En primer lugar, en el antecedente de hecho II del acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 29/12/2021 se hace referencia a una notificación telemática con registro salida 7852/2021 en la que supuestamente se requiere a Elec nor ejecute las obligaciones establecidas en el contrato en su totalidad, así como en el pliego, cuando la realidad es que la referida notificación telemática con registro salida 7852/2021 no tiene ese contenido, sino que se trata de un informe del técnico [REDACTED] por el que se requiere a Elec nor para que entregue unos informes de facturación, que nada tiene que ver con lo indicado en el antecedente de hecho II del acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 29/12/2021 (anexo documental nº 1)

En definitiva, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2021 se basa en un documento erróneo para iniciar un expediente penalizador contra mi representada, lo que genera una absoluta indefensión.

Se ha podido comprobar que el registro de salida 7852/2021, a que hace referencia ELEC NOR, se corresponde con un requerimiento para la presentación de facturas de consumos de diferentes cuadros de mando notificado a ELEC NOR el 13/10/2021 a las 15:35:35, realizándose este trámite en el seno del expediente 13110/2021.

Ahora bien, lo que resulta sorprendente es que ELEC NOR quiera alegar indefensión cuando es más que evidente que lo se ha producido en un error de transcripción.

El antecedente de hecho II del acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 29/12/2021, a que hace referencia ELEC NOR en sus alegaciones y que fue notificado el 24/01/2022 a las 08:04:52 con nº de registro de salida 191/2022 señala literalmente lo siguiente:

“II.- Con fecha 17-11-2021 y mediante notificación telemática con registro de salida 7852/2021, se requiere a ELEC NOR para que en el plazo improrrogable de 10 días, la Empresa de Servicios Energéticos ELEC NOR adjudicataria del contrato de Servicio energético y Mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Exterior, debe ejecutar las obligaciones establecidas en el contrato en vigor en su totalidad, así como el pliego de condiciones técnicas dando respuesta a todos los puntos tratados en las reuniones mantenidas con los representantes del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas para averías y 48 horas en reposición de equipos fundidos, rotos o agotados (Artículo 6: P3 Garantía Total del PCT); dar la prestación de servicios esperada del contrato firmado.”

ELEC NOR sabe perfectamente que las alegaciones que formula con nº de registro de entrada 1346/2022 se refieren al expediente tramitado 13216/2021.

HASHEO DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FED4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FIRMA: 01/04/2022 04/04/2022
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3

Elecnor ha podido deducir con gran facilidad que la notificación a que hace referencia el antecedente de hecho II se refiere al informe emitido el 12/11/2021 emitido por [REDACTED] y que fue notificado el 17/11/2021 13:38:48 con registro de salida 8942/2021 . por lo tanto, hay un simple error de transcripción en el antecedente de hecho ya que en lugar de señalarse que la notificación telemática con registro de salida 8942/2021 se puso que era la 7852/2021. Pero el error a la hora de transcribir el n° de registro de salida no ha supuesto impedimento alguno al interesado para tener conocimiento al informe a que se hace referencia, porque se señala con claridad la fecha de su notificación (el 17/11/2021) y el asunto sobre el que versa.

El error en la transcripción del n° de registro de salida no puede suponer, a juicio del técnico que suscribe, razón suficiente para ampararse en una posible indefensión, como sostiene el interesado, por varias razones:

1º) ELEC NOR es consciente que formula alegaciones al expediente 13216/2021, por lo tanto, es conocedor que la única notificación practicada el 17/11/2021 se correspondía con el informe emitido el 12/11/2021 por [REDACTED]. Con una simple comprobación hubiera podido deducir que el registro de salida es el 8942/2021 en lugar del 7852/2021.

2º) Examinado el expediente 13216/2021 se ha podido comprobar que el hecho que ahora alega ELEC NOR, y que presuntamente le genera indefensión, se ha venido produciendo durante toda la tramitación del expediente.

En concreto, ese mismo error se da en la notificación practicada el 13/12/2021 09:17:49 con n° de registro de salida 9630/2021, referente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/12/2021, por el que se acordó la iniciación del procedimiento de imposición de penalidad y la concesión del trámite de audiencia.

Dentro del trámite de audiencia, ELEC NOR formuló alegaciones con n° registro de entrada 11666/2021, pero en cambio, nada señaló de esa presunta irregularidad que ahora señala en sus alegaciones con n° registro de entrada 1346/2022, y que presuntamente le causa indefensión.

Sorprende que ELEC NOR tenga como pretensión la nulidad del procedimiento por un mero error de transcripción, porque en el antecedente de hecho II, referido al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2021 (que también se repite en el acuerdo de fecha 9/12/2021), se deduce claramente que se refiere a un requerimiento notificado el 17/11/2021 13:38:48 h. con registro de salida 8942/2021.

El Responsable del contrato actual, debe mantener en todo caso lo recogido en los informes de [REDACTED], ya que la responsable de la interpretación de lo indicado en el PPT es al propio Responsable del contrato, tomando lo indicado en el mismo como de obligado cumplimiento por el adjudicatario, independientemente de la articulación legal de lo recogido en el articulado del PPT.

Todas las instalaciones indicadas en los informes realizados por la Responsable del Contrato incluyen puntos que se consideran de obligado cumplimiento como son:

1. Los entregados en la reunión mantenida con ELEC NOR el día 9 de septiembre de 2021 (Anexo 1) Dicho listado ha sido revisado y actualizado a fecha 17 de octubre de 2021 y están incluidas zonas de gran relevancia que ELEC NOR está obligado a aceptar la conservación de las mismas, según Art. 2 del PPT.

- o Iglesia Nuestra Señora de la Concepción y aledaños*
 - o Parque del Cementerio Viejo en c/Zacarias con Avenida Ermita de San Juan*
 - o Nuevas pistas polideportivas en c/ Suertes, c/ Rastrojera, c/Coníferas.*
 - o Parking de la Estación*
 - o Entornos de alumbrado exterior de Ermitas y demás edificios municipales.*
- 2. Nuevos puntos a partir de las inspecciones diarias realizadas.*
- 3. Iluminación de parques*





- o Parque de San Sebastián*
- o Parque Feliciano*

4. *Conservación y Mantenimiento de todas las instalaciones. (Extracto de archivo Excel compartido con ELEC NOR. Anexo 2)*

Por lo tanto se reitera lo indicado en el informe de la anterior responsable de Contrato.

CONCLUIR

Que una vez revisados todos los datos de las alegaciones presentadas y en aplicación del Contrato Administrativo de la Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior d Municipio de Navalcarnero, ELEC NOR no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato en vigor en su totalidad, así como el pliego de condiciones técnicas dando respuesta a solicitud de entrega de información y dar la respuesta esperada de contrato firmado., por lo que no pueden atenderse las alegaciones presentadas.

El objeto del contrato queda claramente definido en el desglose de prestaciones finalidad de todas ellas. P2 y P3. De estas dos prestaciones objeto del contrato se desprende que el mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones y de sus componentes con el objetivo de prevenir las posibles averías que puedan producir por el USO Y EL ENVEJECIMIENTO de las mismas. Tanto los informes emitidos como la cantidad de avisos diarios continuos ponen de manifiesto que no se está cumpliendo con la totalidad del servicio en cuanto a las prestaciones P2 y P3 en los años que lleva en vigor y el municipio carece de un Mantenimiento continuo de todos los elementos que componen el alumbrado público provocando un deterioro mayor y progresivo de las instalaciones.

Para excluir reparaciones por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza o causas ajenas a la instalación debe acreditarse por escrito tal y como indica la cláusula décimo tercera del Contrato. Ejecución del contrato. "El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable de Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálico, obras, trabajos y otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismo, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar la medidas convenientes para su corrección". No se aporta en ningún caso informe con datos concretos en los que se indique este hecho en los puntos enumerados en los informes que firm algún responsable de Elecnor en el que se identifiquen los incumplimientos o no del contrato identificando y justificando la falta de iluminación y sus causas.

Del mismo modo, en cuanto a las instalaciones presentes y futuras, reiterar lo anteriormente indicado, no existen informes puntuales detallados y con datos concretos ni informes mensuales en los que quede reflejado o se notifiquen modificaciones en las instalaciones, obras y otros trabajos que afecten a las instalaciones objeto del contrato tal como marca el PPT y PCTP.

La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y sea legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informes detallados de todos los puntos enumerados en el informe que requieren de inspección, la realización de esta y los posibles incumplimientos, así como la solución de los problemas detectados si los hubiera. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección".

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
FECHA DE EMISIÓN: 04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



A la vista de todo lo anteriormente expuesto concluir que, el incumplimiento del contrato debido a la reiteración de los retrasos sistemáticos en la prestación del servicio puede considerarse infracción GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.

Infracciones Graves: entre el 0,25% la primera vez y el 0,5% en caso de reincidencia.

Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin Iva, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción grave resultaría un total de 4.154,37 €.

Sin perjuicio de mejor criterio y a los efectos oportunos, para que se ponga en conocimiento de la empresa, sin perjuicio de lo señalado en el PCAP en cuanto al procedimiento sancionador por incumplimiento del servicio, en plazo y forma” [sic].

A tenor de los antecedentes administrativos y de acuerdo con el informe emitido por la responsable del contrato con fecha 21 de febrero de 2022, procede desestimar las alegaciones formuladas por ELEC NOR, S.A. y acordar la imposición de una penalidad por importe de 4.154,37 €.

IV.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2021” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, Con fecha 3 de febrero de 2022 y nº de registro de entrada 1346/2022, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, por importe de 4.154,37 €.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

9º.- ACUERDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO.





Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a cambio de responsable de contrato, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cambiar el responsable de contrato de Concesión Administrativa de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público pasando a ser [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 114/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 114/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de formación programa reactivación personas desempleada Comunidad de Madrid".
· TALENTAGORA, S.L.
Fra.43 20/12/2021 por importe de 24.280,00 euros

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 17/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 017/2022.JGL correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes en el municipio de Navalcarnero"
· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
Fra. IN2022-1028 31/01/2022 por importe de 6.618,37 euros recogida hojas enero 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes en el municipio de Navalcarnero"
· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
Fra. IN2022-1027 31/01/2022 por importe de 113.631,05 euros enero 2022
Fra. IN2022-3059 28/02/2022 por importe de 113.631,05 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos en el municipio de Navalcarnero"

HAJFDEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022-1221 31/01/2022 por importe de 158.078,72 euros enero 2022

Fra. IN2022-3007 28/02/2022 por importe de 158.078,72 euros febrero 2022

Fra. IN2022-3008 28/02/2022 por importe de 1.918,83 euros trabajos extras febrero

2022

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS
CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 18/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 018/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de vigilancia integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE22-825 01/03/2022 por importe de 10.067,85 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

Fra. 08/2022 01/03/2022 por importe bruto de 1.815,00 euros febrero 2022

Fra. 5S/2022 04/03/2022 por importe de 215,10 euros electricidad febrero 2022

Fra. 4S/2022 04/03/2022 por importe de 24,98 euros agua febrero 2022

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales

2022"

· DUPLEX ELEVACION, S.L.

Fra. F-20MAD2210862 28/02/2022 por importe de 321,38 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210863 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210864 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210865 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210866 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210867 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210868 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210869 28/02/2022 por importe de 80,34 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210870 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210871 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210872 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210873 28/02/2022 por importe de 80,34 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210874 28/02/2022 por importe de 40,17 euros febrero 2022

Fra. F-20MAD2210875 28/02/2022 por importe de 80,34 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V22000 1771 25/02/2022 por importe de 617,10 euros febrero 2022

Fra. V22000 1772 25/02/2022 por importe de 617,10 euros febrero 2022

Fra. V22000 1773 25/02/2022 por importe de 617,10 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· QUIRON PREVENCION, S.L.U

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





Fra. FC 2220099867 21/02/2022 por importe de 1.643,35 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A 2022/A/133 08/03/2022 por importe de 6.745,47 euros febrero 2022

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SISVALD, S.L.

Fra. 1261 18/02/2022 por importe de 479,16 euros

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSO.
CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 19/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 019/2022.JGL correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003320028 31/01/2022 por importe de 1.743,77 euros enero 2022

Fra. 4003324956 31/01/2022 por importe de 1.070,85 euros enero 2022

Fra. 4003335360 28/02/2022 por importe de 2.317,49 euros febrero 2022

Fra. 4003342704 28/02/2022 por importe de 571,07 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento maquinaria para trabajos para Ayuntamiento de Navalcarnero (035SER21)"

Fra. 58 01/03/2022 por importe bruto de 4.592,19 euros gasto corriente

CONTRATO "Servicio de arrendamiento maquinaria para trabajos para Ayuntamiento de Navalcarnero (035SER21)"

Fra. JLH2022-00062 28/02/2022 por importe de 443,49 euros

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos año 2022"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra. NAVAL22-114 28/02/2022 por importe de 46.399,54 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 259 02/03/2022 por importe de 5.349,37 euros Casa niños Campanilla 1 al 15 de febrero de 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Trébole"

· KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-22-21 02/03/2022 por importe de 40.517,71 euros Trébole febrero de 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Barco de Papel"

· UTE KIRIKU GALO, S.L. MISTRAL 2010 S.L

Fra. BP-22-01 02/03/2022 por importe de 31.012,72 euros Barco de Papel febrero de 2022

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección en el municipio de Navalcarnero"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

FECHA DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



Fra. 2022/722 03/3 10/03/2022 por importe de 548,16 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de alumbrado público para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (Antes Elecnor, S.A. Segregación de fecha 18 de agosto de 2021 Registro Mercantil)

Fra. 5082011800 08/03/2022 por importe de 9.667,27 euros febrero 2022

Fra. 5082011700 08/03/2022 por importe de 72.059,61 euros febrero 2022

14.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 20/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 020/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 260 02/03/2022 por importe de 5.349,36 euros Casa niños Campanilla 16 al 28 de febrero de 2022

MEDIO AMBIENTE.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE PARA LA EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SITUADA EN [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el expediente administrativo tramitado para la formalización del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero, recogidos los informes técnicos pertinentes y visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2022, y el informe jurídico, de fecha 14 de marzo de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 10 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, la aprobación del acta de recepción de las obras de urbanización "CALYPO II", así como la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) situada en la [REDACTED] dentro del término municipal y que contribuyó este Ayuntamiento de Navalcarnero a su construcción.

SEGUNDO. – Como consta en el expediente administrativo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 15 de diciembre de 2008, resolvió aprobar la transferencia a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero de la autorización otorgada a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "CALYPO II" para efectuar vertido de aguas residuales al Arroyo Valdeyeso en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





TERCERO. - La mencionada E.D.A.R fue recepcionada formalmente con fecha 20 de abril de 2009, dicha instalación recoge las aguas residuales de las viviendas de la urbanización "CALYPO II" del término municipal de Navalcarnero como del municipio de Casarrubios del Monte.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Navalcarnero, desde finales del año 2008, ha venido haciendo frente a la totalidad de los costes de mantenimiento y conservación de la E.D.A.R ubicada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, situación totalmente anómala, donde esta Corporación Local ha intentado solucionar de forma expresa en dos períodos de tiempo bien definidos y justificados en el expediente administrativo.

QUINTO. - Con fecha 4 de febrero de 2021, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales emitió providencia de inicio del expediente administrativo para tramitar el requerimiento formal previo a la vía judicial contencioso-administrativa contra el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) para instar a la citada Administración Pública a asumir sus obligaciones legales como a abonar los gastos generados por la depuración de aguas residuales de las viviendas de la Urbanización Calypofado de su término municipal y que, desde el año 2008, ha estado haciendo frente al Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO. - Con fecha 23 de febrero de 2021, con registro de salida nº 1.400/2021, el Ayuntamiento de Navalcarnero emitió un requerimiento al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte con el objeto de solucionar el conflicto existente relativo a la depuración de aguas residuales tratadas por la estación depuradora titularidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) en las viviendas situadas en la urbanización Calypofado del municipio de Casarrubios del Monte.

SÉPTIMO. - Habiéndose notificado la resolución descrita anteriormente y al no tener respuesta formal del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con fecha 23 de marzo de 2021, mediante el Decreto de Alcaldía nº 2.308/2021, se emitió el requerimiento formal previo al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) relativo a la asunción de su obligación legal de la depuración de aguas residuales de las viviendas de la Urbanización "CALYPO II" situadas en su término municipal así como su responsabilidad de hacer frente a los gastos derivados de la explotación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

OCTAVO. - A la vista del requerimiento formal previo a la vía contencioso-administrativa, con fecha 23 de abril de 2021 y registro de entrada nº 3.864/2021, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte aceptó las pretensiones formuladas por esta Corporación Local y presentó documento para iniciar la formalización de un Convenio Administrativo para el reparto de costes entre ambas Administraciones Públicas.

NOVENO. - Tras varias propuestas emitidas por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha 14 de diciembre de 2021 y registro de salida nº 9.738/2021, remitió la propuesta definitiva del Convenio administrativo para su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

DÉCIMO. - Aceptadas las sugerencias introducidas por la Comisión Informativa competente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con fecha 25 de febrero de 2022, el Pleno de la citada Corporación Local, en sesión ordinaria y por unanimidad de los reunidos aprobó la formalización del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

UNDÉCIMO. - Con fecha 14 de marzo de 2022, se emitió informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal para la formalización del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento

PUES TO DE TRABAJO
SECRETARIO
ALCALDE
FIRMA:
FECHA DE FIRMAR:
01/04/2022
04/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3

de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*
- *Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.*
- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*
- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*
- *Planeamiento General de Ordenación Urbanística del municipio de Navalcarnero.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se pretende efectuar la formalización de un instrumento jurídico para llevar a cabo el reparto de costes de la E.D.A.R. situada en la Urbanización de Calypo II dentro del término municipal de Navalcarnero y que también presta el servicio de depuración de aguas residuales de viviendas unifamiliares localizadas en el municipio de Casarrubios del Monte (Toledo).

La figura más idónea para resolver este conflicto entre las Administraciones Públicas implicadas es mediante la suscripción de un convenio administrativo que permita gestionar adecuadamente todas las actuaciones necesarias para la recogida de aguas residuales de las viviendas dentro de cada término municipal y así cumplir con una competencia como propia que ostentan los municipios acorde a lo establecido en el artículo 25.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (la evacuación y tratamiento de aguas residuales).

Por ello, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), el Convenio Administrativo que consta en el expediente administrativo recoge todos los requisitos necesarios para su formalización. En concreto, contiene lo establecido en el artículo 49 LRJSP:





“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Analizado el texto del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero, se considera preciso realizar varias puntualizaciones:

1º.- En cuanto a las obligaciones y compromisos económicos, hay que indicar que como se establece en la estipulación cuarta c) del texto del Convenio, el importe de las deudas correspondientes al período 2017-2021 (177.838,30 €), el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte se compromete a tramitar de inmediato, dentro de los tres meses siguientes a la formalización, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente que habilite el abono de las citadas deudas.

Además, hay que indicar que, durante el año 2022, como se establece en la estipulación cuarta c) del texto del Convenio, la cantidad adeudada por parte de Casarrubios del Monte, el Ayuntamiento de Navalcarnero girará la certificación anual junto con las facturas mensuales para que se efectúe el abono de la misma dentro de los tres (3) meses siguientes a su notificación si el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte tiene consignación presupuestaria para su abono, De no haberla, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte se compromete, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del Convenio, a tramitar de inmediato la modificación presupuestaria correspondiente que habilite el pago de la citada deuda.

2º.- En cumplimiento del artículo 49 apartado f) de la LRJSP, se ha introducido el correspondiente mecanismo de seguimiento y control del Convenio a través de la creación de una Comisión que tendrá la facultad de resolver las dudas de aplicación e interpretación del texto firmado por ambas Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUERTO DE TRÁFICO: SECRETARÍO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



Para finalizar, en cumplimiento del artículo 53 de la LRJSP, indicar que los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) durante la vigencia del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero no van a superar la cantidad de 600.000 €, por lo que, no se hace necesario remitir al órgano externo de fiscalización la formalización del Convenio Administrativo de referencia.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

El órgano competente para adoptar la presente resolución de aprobación del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero es el Alcalde-Presidente, según el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, la competencia en esta materia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Indicar que la formalización del correspondiente Convenio será efectuada por el Alcalde-Presidente, según el artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Ordenar la formalización del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CULTURA.

16º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA PROGRAMACION REGULAR DE TEATRO DEL MES DE MARZO DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, con motivo de la Programación Regular de Teatro, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.

De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho





convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones, poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de la entradas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro par el mes de marzo de 2022, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

FORMACION Y EMPLEO.

17.- APROBACION DE DEVOLUCION DE CANTIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACION COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 9 de marzo se emite informe del Técnico de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la conveniencia de proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 con núm. de expte. ECOV/0081/2021, en la realización de actividades de interés público social, con el fin de evitar la generación de intereses de demora en la devolución de las citadas cantidades no justificadas.

Dicha cuantía corresponde a cantidades no gastadas, correspondiente a la partida de gastos salariales, por ser el gasto inferior a la subvención concedida, debido a que la retribuciones de dos puestos de trabajo son inferiores a la subvención concedida, de conformidad con el informe técnico. Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no gastadas, con el fin de evitar el pago de intereses de demora en la justificación de la subvención, relativas al programa enunciado a continuación:

- ECOV/0081/2021, por importe de 6.642,2 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

SEGURIDAD CIUDADANA.

18.- APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTIA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, con fecha 28 de octubre de 2016, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SASEGUR, S.L. para la prestación del servicio de vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Fundamentos

En el punto VII Garantía Definitiva, del PCAP, se establece que ha de presentar una garantía de un 5 % (1.100,25 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de fecha 11 de marzo de 2022, según Decreto de Delegación número 3418/20 de 28 de septiembre, en relación con el Art. 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato para la prestación del servicio de vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero, por importe de MIL CIEN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (1.100,25 €)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a SASEGUR, S.L. al departamento de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

19º.- APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTIA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS PARA LA CASA CONSISTORIAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, con fecha 19 de septiembre de 2016, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y NAVALSERVICE, S.L. para servicio de control de accesos para la Casa consistorial de Navalcarnero.

Fundamentos

En el punto VII Garantía Definitiva, del PCAP, se establece que ha de presentar una garantía de un 5 % (6.146,68 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2022, según Decreto de Delegación número 3418/20 de 28 de septiembre, en relación con el Art. 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato de servicio de control de accesos para la casa consistorial de Navalcarnero, por importe de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (6.146,68 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a NAVALSERVICE, S.L. al departamento de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

DEPORTES.

20º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.A. NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.





Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, d conformidad con el informe emitido por el Técnico de Deportes, relativo a la dotación de un subvención al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a lo Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Pública deben fomentar su desarrollo, por ello viendo la necesidad de ayudar económicamente a indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, la Junta d Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de fútbol correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos.

21º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL C.D.A NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Pública deben fomentar su desarrollo, por ello viendo la necesidad de ayudar económicamente a indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de Fútbol, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 155.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol, durante la temporada 2022.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos.

CULTURA.

22º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 17 DE MARZO DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número nº 2322 / 2022 de fecha 1/3/2022, presentada por [REDACTED] en representación de la Parroquia Asunción de Nuestra Señora, solicitando la cesión del teatro para la proyección de la película: 'La Fuga' para el grupo de catequesis de tercer

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
ALCALDE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3

curso, el jueves 17 de marzo de 2022 de 17.00h. a 19.00h., se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'. Para dichas proyecciones no existe coste monetario para la venta de las entradas.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de Catequesis de la Parroquia Asunción de Nuestra Señora y se considera una actividad de interés social, esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la Parroquia Asunción de Nuestra Señora aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la proyección, técnico y conserje.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

23.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (25/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificaciones, en la [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad [REDACTED] [REDACTED] quien a su vez actúa en subrogación de los derechos de su asegurado, [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- "DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la entidad [REDACTED], con fecha 10 de septiembre de 2021, por los daños y perjuicios sufridos en la vivienda situada en la calle [REDACTED] de este municipio de Navalcarnero (Madrid) el día 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la empresa pública C.D.I. II el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Notificar a la aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos".

EXPEDIENTES SANCIONADORES.





24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (10/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 010/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 1 de enero de 2022, a las 20:23 horas, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Los agentes son requeridos por una queja vecinal, de que se están produciendo molestias por la música alta del establecimiento.

A la llegada se comprueba que a través de una ventana han sacado un altavoz exterior, dando a la terraza del establecimiento, con la música en un volumen bastante elevado, cuando ven llegar a los efectivos se mete el hijo de la propietaria rápidamente para quitar el volumen”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de febrero de 2022

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 010/2022 tuvo lugar el día 15 de febrero de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 18.1) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

25º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (11/22),

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 011/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de enero de 2022, a las 05:35 horas, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa a un varón como sale del bar de copas <<La Joyería>> y se pone a orinar en la vía pública, más concretamente en la puerta de acceso a la vivienda del [REDACTED]

Reseñar que se pone a orinar delante de los agentes allí presentes sin importarle dicha presencia”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Que le han cerrado el establecimiento y no se aguantaba más”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 011San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 28 de febrero de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.H) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
04/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3





No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con la disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D461C3CF9ADB6F46A3

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
04/04/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

